



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA MUNICIPAL DE BÈLGIDA.

CAPITULO I. OBJETIVOS GENERALES.

Art. 1. El presente reglamento regula el funcionamiento interno de la Agencia de Lectura municipal del Ayuntamiento de Bèlgida con el objetivo de:

- Ofrecer a los ciudadanos información clara y concisa sobre sus derechos y deberes como usuarios del servicio.
- Ofrecer a los trabajadores información clara y concisa que les permita relacionarse con los usuarios de la forma más eficaz y eficiente posible.

CAPITULO II. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Art. 2. Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento.

Art. 3. Los usuarios tienen derecho a la intimidad y el anonimato. El personal de bibliotecas no revelará a terceras personas la identidad de los usuarios ni los materiales que utilizan.

Art. 4. Los usuarios tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamaciones sobre el funcionamiento y servicios de la biblioteca a través del cauce establecido por el Ayuntamiento de Bèlgida.

CAPITULO III. PRÉSTAMO.

Art. 5. Acceso al préstamo.

- Cualquier persona adulta puede obtener el carnet de préstamo presentando el DNI. Los niños necesitarán la autorización del padre o la madre.
- Los usuarios deberán comunicar a la Biblioteca cualquier cambio de domicilio o teléfono.
- El préstamo es personal: no pueden llevarse documentos en nombre de otra persona.
- La firma del carnet implica la aceptación por parte de la persona solicitante de las normas que rigen el funcionamiento de la Biblioteca.

Art. 6. Documentos en préstamo.

- Libros y material audiovisual.

Art. 7. Plazos de préstamo.

- Los libros se prestan durante un periodo de 1 mes renovable por otro mes, siempre que no exista una reserva previa.
- El material audiovisual se prestará durante 7 días sin derecho a renovación.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

Art. 8. Número de documentos en préstamo. El número de documentos que se pueden prestar será hasta 3 libros y dos audiovisuales por persona.

Art. 9. Deberes de los usuarios respecto del préstamo.

- El retraso en la devolución de un documento da lugar a la suspensión del derecho de utilización del servicio de préstamo por un tiempo equivalente a la demora.
- Los documentos no devueltos se reclamarán periódicamente por teléfono y/o correo.
- Las personas que estén en posesión de algún ejemplar de la Biblioteca, ya sea libro o material multimedia y no lo hayan devuelto tras habersele reclamado oportunamente, no podrán hacer uso del servicio de préstamo hasta no realizar la devolución del documento. Así mismo, quedarán excluidos del uso de los servicios de mediateca y conexión a Internet.
- La pérdida, deterioro o extravío de un documento prestado obliga al usuario a la reposición de un documento igual.
- En el caso de documentos agotados o no existentes en ese momento en el mercado, el personal de la biblioteca indicará qué documento debe adquirirse en su lugar.

Art. 10. Reserva de documentos. Los documentos susceptibles de préstamo se podrán reservar cuando estén prestados. A la devolución del documento por el usuario anterior, el personal de la biblioteca avisará al usuario que efectuó la reserva, que dispondrá de 48 horas de plazo para retirarlo.

Art. 11. Consulta. Los lectores que consulten los libros en las mesas deberán dejarlos al finalizar sobre las mismas para evitar que sean colocados en lugares que no les correspondan, y con la finalidad de no dificultar la búsqueda y localización de los mismos por otros usuarios.

No se podrán sacar de la Biblioteca libros ni otros materiales que no hayan pasado previamente por el procedimiento de préstamo.

CAPITULO IV. SERVICIOS MULTIMEDIA.

Art. 12. Acceso.

- Los usuarios accederán a todos los servicios multimedia a través del carnet de usuario de la biblioteca.
- El acceso a los servicios multimedia se realizará a través de su solicitud en el mostrador de préstamo y la disponibilidad será inmediata siempre que haya ordenadores libres, en caso contrario se podrá hacer una reserva para un horario posterior.

Art. 13. Tendrán preferencia en la utilización de los ordenadores las personas que vayan a realizar trabajos o consultas importantes para un trabajo o estudio.

Art. 14. Aunque la conexión a Internet es libre, la dirección se reserva el derecho de bloquear el acceso a determinados contenidos y recursos dentro de las posibilidades de limitación que la propia red ofrece.



AYUNTAMIENTO DE BELGIDA

Plaza Constitución nº 1 C.P. 46868 Tel. 96 2901074 Fax 96 2900079
www.belgida.es

La autorización que firma el padre/madre para la solicitud del carnet de usuario de la biblioteca implica el acceso a todos los servicios ofrecidos por la biblioteca incluido la conexión Internet.

CAPITULO V. COMPORTAMIENTO EN LA SALA.

Art. 15. Los usuarios atenderán en todo momento las indicaciones del personal de la biblioteca. Si, advertidos de un comportamiento inadecuado, no respetan las indicaciones podrán ser sancionados impidiendo el uso de los servicios.

Art. 16. En toda la biblioteca es obligatorio guardar silencio.

Art. 17. Móviles: los usuarios de la biblioteca evitarán tener activas las señales sonoras de sus teléfonos móviles.

- **FECHA APROBACIÓN PLENO: 26/1/2012**
- **PUBLICACIÓN DEFINITIVA BOP Nº 85. 10/4/2012**